



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES.3011 /2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021  
(E. E. N°2021-17-1-0006151, Ent. N° 4533/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) relacionadas con la solicitud de levantamiento de la observación del gasto formulada por la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MDN relacionada con la compra directa ampliada N° 1008/2020 convocada para la adquisición de mobiliario y calefones para el alojamiento de aspirantes femeninos en la Escuela Militar;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 140/ADJ/DAE/2021 de fecha 17/02/2021 el Jefe del Departamento Financiero Contable del Ejército, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Comandante en Jefe del Ejército, adjudicó el procedimiento licitatorio a NALFER SA por \$ 244.195,20 (ítems 1 y 4), DISTRIMORE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS por \$ 43.002,07 (ítem 2) y TERCIER SRL por \$ 6.588 (ítem 3), en un total de \$ 293.785,27 por obtener mayor puntaje de ponderación;

2) que por informe de la Contadora Auditora destacada ante el MDN de fecha 20/05/2021, "Se solicita aclarar la adjudicación del ítem 1, dado que se cambió el cuadro comparativo. De acuerdo al Acta complementaria de la Comisión Asesora de fecha 15/12/20 se sugiere la adjudicación a la empresa Biplax SRL en el ítem 1 indicando que se cumplen con las características técnicas. Posteriormente se menciona que hubo un error involuntario en el informe y se aclara que la firma Prontometal SA precalifica. Finalmente en el cuadro de adjudicación definitivo se adjudica el ítem 1 a la



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

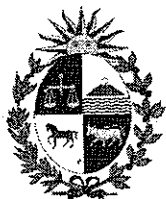
firma Nalfer SA (en el mismo indica que la empresas Biplex y Prontometal no cumplen). Se solicita por aclaración al respecto.”;

**3)** que el Área Control Final del Departamento de Gestión Centralizado de Adquisiciones y Contrataciones del Ejército (DGCA y CE) con fecha 22/07/2021, expresa que “se adjudica el ítem 1 a Nalfer SA ya que es la que obtiene mejor puntaje en el cuadro de ponderación a foja 118. Tanto Biplex SRL (0,9 x 1,85 x 0,45) como Prontometal SA (0,62 x 1,82 x 0,42) en sus ofertas on line, cotizan medidas diferentes a las establecidas en el pliego (0,9 x 1,82 x 0,42) por lo que no cumplen con lo solicitado.”;

**4)** que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MDN, con fecha 17/09/2021, informa en primer lugar que “en el Pliego de Condiciones Particulares en la cláusula 1 – Objeto – se indica que en el ítem 1 correspondiente a guardarropa metálico se exige un valor de medida de 0,90 x 1,82 x 0,42 (largo x alto x profundidad). Consultado el sitio de Compras Estatales por parte de la Contadora Auditora, la adjudicataria Nalfer SA, en su archivo adjunto, cotiza el ítem 1 (guardarropas metálicos) con medidas de 1,93 cms. X 70 cms. (altura por ancho), no cumpliendo con las características técnicas en el objeto del llamado, en virtud de la cual la Auditoría observa el gasto/pago por incumplimiento del pliego;

**5)** que en la oportunidad se remiten actuaciones a través de las cuales se solicita el levantamiento de la observación interpuesta por parte de la Auditoría del Tribunal de Cuentas ante el MDN en fecha 17/09/2021;

**6)** que el Sub Director de la Escuela Militar de fecha 29/09/2021 expresa que “la empresa NALFER SA presentó oferta online y comercial. En la oferta online, en la parte de observaciones se establecieron las medidas referentes a los guardarropas metálicos, los cuales cumplían con lo solicitado en las condiciones de compras que rigen el presente procedimiento.” Asimismo se indica que al momento de recibir la mercadería de quienes resultaron adjudicatarios, se realizó por parte de la Unidad de las



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

revisiones correspondiente y se constató que la mencionada empresa entregó guardarropas metálicos acorde a lo indicado en la oferta online y cumpliendo con lo solicitado en las condiciones de compras, adjuntándose fotos que demuestran el cumplimiento de las medidas requeridas de lo licitado;

7) que el Departamento de Gestión Centralizada de Adquisiciones y Contrataciones del Ejército por informe de fecha 09/11/2021 en primer lugar indica que las condiciones de compras del presente procedimiento dispusieron en su punto 3 que la presentación de ofertas será obligatoriamente en línea, pudiendo opcionalmente el proveedor agregar un archivo. Indica asimismo el informe que NALFER SA en su oferta online a fojas 56 cotizó el ítem 1 con descripción del objeto indicando las medidas, las cuales cumplían con las características solicitadas en las condiciones de compras;

8) que asimismo, reitera lo indicado por el informe de fecha 29/09/2021 de la Sub Dirección de la Escuela Militar donde expresa que la empresa NALFER SA cumplía con la oferta online y de que posteriormente se realizó la revisión de la mercadería, la cual cumple con lo requerido. Finaliza expresando que "la Administración actuó teniendo en cuenta los principios preceptuado por el art. 149 del TOCAF, donde el primero de los principios consagrados es la flexibilidad. ";

9) que por informe del Departamento Jurídico Notarial de fecha 22/11/2021, se indica que de acuerdo a lo que se observa en la cotización en línea de la empresa adjudicataria, la misma cotizó los guardarropas metálicos con las medidas exigidas por el Pliego, dicho extremo se visualiza en las fotos adjuntadas. Asimismo NALFER SA obtuvo la adjudicación por obtener mayor puntaje de ponderación y su oferta fue ajustada al Pliego de Condiciones Particulares que rigió la presente compra, debiéndose, a criterio del Departamento Jurídico Notarial, levantar la observación formulada;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**CONSIDERANDO:** 1) que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado en su cláusula 1 Objeto prevé como medida para el ítem 1 Guardarropa Metálico la de Largo x Alto x Profundidad 0,90 x 1,82 x ,042;

2) que NALFER S.A. en su oferta presentada cotizó para el ítem 1 "Altura x Ancho: 193cm X 70cm", incumpléndose por tanto el artículo del Pliego de Condiciones referenciado precedentemente;

3) que adjunto a la misma, como medida variante para el igual ítem NALFER S.A. cotizó "Guardarropa Metálico Largo x Alto x Profundidad 0,90 x 1,82 x ,042";

4) que el artículo 63 literal 4 del TOCAF prevé que "Si el pliego de condiciones particulares así lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, alternativas o variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.", extremo que no se verifica en el presente caso;

5) que por tanto, la Administración no aporta elementos que ameriten la reconsideración de la observación oportunamente realizada por la Contadora Auditora y el subsiguiente levantamiento de la misma;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Ratificar la observación realizada por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional en fecha 17/09/2021;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscrito a la Secretana General